

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO
MCAS

ORD. N° 313/2009

ANT. : Su presentación de fecha 26.11.2008.

MAT. : Emite respuesta.

PROVIDENCIA, 24 abril de 2009

DE : BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL

A : SR. XXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal de XXXXXXXXXXXX, R.U.T. N°XXXXXXXXXX-X
Av. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Vitacura.

Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación del antecedente, en la que de acuerdo con lo dispuesto en el N°5 de la Circular 59, de 09.10.1997 del Servicio de Impuestos Internos, sobre Tratamiento Tributario de los Gastos de Vehículos de Propiedad de los Trabajadores, comunica al suscrito que se acogerá al procedimiento establecido en la circular señalada a partir del 01 de enero de 2009, declarando conocer cabalmente dicho procedimiento y que se someterá a todas sus normas.

Hace presente que su representada es una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es la realización de actividades de ingeniería, arquitectura, asesoría e inspección técnica de obras; la que habría tenido un crecimiento importante en los últimos años, lo que habría llevado a aumentar su dotación de profesionales calificados que se desempeñarían como inspectores técnicos de obras de punto fijo en las obras y supervisores que tienen a su cargo un número determinado de obras. Agrega que producto del crecimiento de la empresa y el volumen de obras de inspección, se hace imposible el control directo de la gerencia por lo que desde el año 2006 trabajarían sujetos a las normas ISO 9001-2000, desplazándose los profesionales supervisores de obras de la empresa que tienen a su cargo entre 5 y 10 obras al lugar en que estas se ubican, utilizando para ello vehículos de su propiedad, producto de un acuerdo con la empresa, la que les reembolsará el combustible consumido en las tareas propias de la empresa y el costo de desgaste del vehículo por cada kilómetro recorrido, debidamente justificado, acuerdo que será incorporado en los respectivos contratos de trabajo, estableciéndose los procedimientos, registros y todas las medidas de control que fija la Circular 59, de 09.10.1997, sobre Tratamiento Tributario de los Gastos de Vehículos de Propiedad de los Trabajadores

Al respecto, se hace presente que del análisis de la normativa vigente, se estima que el tratamiento tributario de los gastos de vehículos de propiedad de los trabajadores a que se refiere la Circular 59, de 09.10.1997, dice relación con trabajadores que utilicen vehículos de su propiedad para trasladarse a diferentes lugares dentro de su jornada de trabajo, siempre que desarrollen actividades de vendedores, promotores de ventas, supervisores de venta o cobradores, siendo requisito indispensable de acuerdo al punto 4.1.a de la Circular en comento, que los trabajadores de las empresas que se acojan al procedimiento en ella establecido desarrollen las actividades descritas para que las cantidades que perciban por concepto de reembolso de dichos gastos no constituyan renta. En este sentido, la actividad de los trabajadores de la empresa que representa difiere claramente de aquellas descritas en la Circular a cuya normativa pretende sujetarse, por lo que no es posible que cumpla cabalmente sus requisitos y por ende, que pueda acogerse a sus normas.

Saluda Atentamente a Ud.

BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- Contribuyente
- Depto. Jurídico
- Director Regional